



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
GOBERNADOR REGIONAL



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

**Resolución Ejecutiva Regional N° 478 -2019-GR-CAJ/GR.**

Cajamarca,

**11 SET. 2019**

**VISTO:**

El Memorando N° 305-2019-GR.CAJ/GR, de fecha 10 de setiembre de 2019, con registro MAD N° 4834885; Oficio N° 528-2019-GR.CAJ/GGR, de fecha 05 de setiembre de 2019, con registro MAD N° 4827474; Oficio N° 01-2019-CAFAE-T.C y C.C., de fecha 04 de setiembre de 2019, con registro MAD N° 4822471; Resolución Ejecutiva Regional N° 358-2019-GR.CAJ/GR, de fecha 25 de junio de 2019, con registro MAD N° 4701393; Resolución Ejecutiva Regional N° 458-2019-GR-CAJ/GR, de fecha 28 de agosto de 2019, con registro MAD N° 4812483; Resolución Gerencial General Regional N° 165-2019-GR.CAJ/GGR, de fecha 08 de agosto de 2019, con registro MASD N° 4780347, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señalan que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, de fecha 24 de octubre de 1975, se señala las Normas Generales a las que deben ajustarse los Organismos del Sector Público Nacional, para la aplicación del Fondo de Asistencia y Estímulo, estableciéndose que, en el mes de enero de cada año se constituirá en cada Organismo de la Administración Pública por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal, un Comité de Administración de Fondo de Estímulo para dicho año, precepto normativo modificado por el Decreto Supremo N° 097-82-PCM, de fecha 31 de diciembre de 1982, respecto a que el período del mandato de los Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo -CAFAE, será cada dos (02) años;

Que, mediante Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 358-2019-GR.CAJ/GR, de fecha 25 de junio de 2019, se resolvió: "MODIFICAR la conformación del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE de la Sede del Gobierno Regional Cajamarca, dispuesto mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 72- 2019-GR.CAJ/GR, de fecha 22 de enero de 2019, en el extremo que establece como Representante de la Entidad ante el CAFAE a la Lic. Carmen Piedra Flores, debiendo ser reemplazada por la CPC. Griselda Quispe Muñoz (...)", siendo el caso que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 418-2019-GR-CAJ/GR, de fecha 02 de agosto de 2019, se dio por concluida, a partir del 05 de agosto de 2019, la designación de la CPC. Griselda Quispe Muñoz, en el cargo de "Director de Sistema Administrativo II de la Dirección de Personal de la Dirección Regional de Administración" del Gobierno Regional Cajamarca; por lo que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 165-2019-GR.CAJ/GGR, de fecha 08 de agosto de 2019, se dispuso: "ENCARGAR, las funciones de Director de Sistema Administrativo II de la Dirección de Personal del Gobierno Regional Cajamarca, en la persona del servidor nombrado Sr. José Luis Urteaga Guerrero, en tanto se efectúe la designación del nuevo Director";

Que, mediante Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 458-2019-GR.CAJ/GR, de fecha 28 de agosto de 2019, se resolvió: "ACEPTAR, con efectividad del 31 de agosto de 2019, la RENUNCIA del Abg. EDWIN SÓCRATES TORRES GOICOCHEA, al cargo de confianza de GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL del GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA, nivel remunerativo F-6; dándole las gracias por los servicios prestados; en tal sentido, sin efecto la designación dispuesta en el Artículo Segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 35-2019-GR.CAJ/GR, de fecha 08 de enero de 2019; por consiguiente, déjese sin efecto legal, cualquier otra designación, encargatura, comisión, delegación o representación que se hubiera dispuesto a favor del mencionado funcionario";

Que, mediante el Oficio N° 01-2019-CAFAE-T.C y C.C., de fecha 04 de setiembre de 2019, el CPC. Pablo R. Romero Cortez y la Mg. Tomasa Flor Cuenca Palacios, Contador y Tesorera CAFAE Sede Regional, respectivamente, integrantes del CAFAE, solicitan por ante la Gerencia General Regional, la modificación del citado Comité, en el extremo que corresponde a la designación del Presidente y Secretario del Comité acotado; por lo que, mediante Oficio N° 528-2019-GR.CAJ/GGR, de fecha 05 de setiembre de 2019, se viabilizó la solicitud por ante el Gobernador Regional;

Que, mediante Memorando N° 305-2019-GR.CAJ/GR, de fecha 10 de setiembre de 2019, el Despacho del Gobernador Regional, delega su representación ante el CAFAE al Abg. Henry Fernando Montero Vásquez – Secretario General, para que actúe como Presidente del CAFAE, en reemplazo del funcionario renunciante Abg. Edwin Sócrates Torres Goicochea; además, dispone que, el Sr. José Luis Urteaga Guerrero – Director de Sistema Administrativo II (e) de la Dirección de Personal, actúe como Secretario del CAFAE, reemplazando a la CPC. Griselda Quispe Muñoz, quien fuera cesada en el cargo; por tal razón, debe modificarse la conformación del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE de la Sede Regional, teniendo en consideración las nuevas designaciones y/o encargaruras de funciones dispuestas oportunamente;





**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**GOBERNADOR REGIONAL**



“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

**Resolución Ejecutiva Regional N° 478 -2019-GR-CAJ/GR.**

Cajamarca, **11 SET. 2019**

Que, el literal d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, *Ley Orgánica de Gobiernos Regionales*, establece que, el **Presidente Regional (hoy Gobernador Regional)**, tiene las siguientes atribuciones: “(...) **Dictar Decretos y Resoluciones Regionales**”; en consecuencia, resulta pertinente la emisión del acto resolutivo de su propósito;

Estando a lo solicitado y a lo dispuesto por el Despacho del Gobernador Regional, con la **visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y conformidad de la Gerencia General Regional**;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, *Ley de Bases de la Descentralización*; Ley N° 27867, *Ley Orgánica de Gobiernos Regionales*, modificada por Ley N° 27902; **Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP**, modificado por **Decreto Supremo N° 097-82-PCM**;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** MODIFICAR la **CONFORMACIÓN del COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO - CAFAE** de la SEDE del **GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**, dispuesto mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 358-2019-GR.CAJ/GR, de fecha 25 de junio de 2019, en el extremo que establece como Representantes de la Entidad ante el CAFAE al Abg. Edwin Sócrates Torres Goicochea y a la C.P.C. Griselda Quispe Muñoz, debiendo ser reemplazados por el Abg. Henry Fernando Montero Vásquez y el Sr. José Luis Urteaga Guerrero, respectivamente; en tal sentido, el Comité quedará conformado de la siguiente manera:

**A. REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD:**

Nombres y Apellidos	DNI	CARGO
Abg. Henry Fernando MONTERO VÁSQUEZ	26706013	Presidente
Sr. José Luis URTEAGA GUERRERO	26613380	Secretario
C.P.C. Pablo Roberto ROMERO CORTEZ	27916968	Miembro

**B. REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES**

**TITULARES:**

Nombres y Apellidos	DNI	CARGO
Tomasa Flor CUENCA PALACIOS	18033904	Miembro
Narda Cristina CAMPOS COMETTANT	26673790	Miembro
Isabel Juanita ARANA BARRANTES	26678410	Miembro

**SUPLENTE:**

Nombres y Apellidos	DNI	CARGO
María Elizabeth BARRANTES MEDINA	26605676	Miembro
Nery Flor VILLATE IZQUIERDO	26615149	Miembro
Andrés RAMÍREZ GRACIANO	26720935	Miembro

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **DISPONER** que a través de Secretaría General, se notifique la presente, a los integrantes del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE de la Sede del Gobierno Regional Cajamarca y a los Órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca, para conocimiento y los fines de Ley.

**ARTÍCULO TERCERO:** **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
REG. Mesías Antonio Guevara Amasifuen  
**GOBERNADOR REGIONAL**